## Ley de 3 de Diciembre de 1901.

Moneda Nacional.- Se autoriza la emisión de 500,000 Bs. en piezas de nikel de 5 y 10 centavos.

## JOSE MANUEL PANDO,

## PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE BOLIVIA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo 1º.- Se verificará una emisión de moneda de vellón de nikel, hasta la cantidad de quinientos mil bolivianos, exclusivamente destinada al territorio de Colonias y Departamento del Beni.

Artículo 2º.- Esta emisión será verificada, en piezas de *diez y cinco centavos de boliviano*, iguales en diámetro, peso y ley á las de la emisión de 1898.

Artículo 3º.- La circulación se reglará por las leyes existentes.

Las oficinas fiscales de recaudación de rentas la recibirán sin limitación.

Artículo 4º.- La utilidad que se obtenga con esta emisión, se destinará en primer término, al pago de los haberes devengados por las fuerzas expedicionarias al Acre, y el resto á las obras que faciliten la comunicación entre los territorios nacionales del Noroeste y el resto de la República, según detalle en el Presupuesto Nacional.

Artículo 5°.- El Ejecutivo reglamentará y dará cumplimiento á esta ley, y tomará las precauciones necesarias, para evitar las falsificaciones.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.- La Paz, noviembre 26 de 1901.

LUCIO P. VELASCO. Luis Sainz.

uis Sairiz. Ismael Vázquez, S. S.

> Nicolas Burgoa, D. S. Espectador Camacho, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, á los 3 días del mes de diciembre de 1901.

JOSÉ MANUEL PANDO.

Demetrio Calbimonte.